



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo
en el supuesto de abandono uniparental en la legislación
nacional**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Vasquez Villanueva, Katherine Vanessa (orcid.org/0000-0002-3002-5298)

ASESORES:

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

Dr. López Valverde, Santiago Manuel (orcid.org/0000-0003-1125-0737)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicado primeramente a mis padres que se esforzaron por apoyarme para tener una carrera profesional, meta que se hizo realidad; y con ello mismo al apoyo que mi hermanita Ely me brinda incondicionalmente, te agradezco por todo lo que haces por mí.

A mis padrinos Lucía y Samuel que están presentes mediante su afecto, la guía que sigo obteniendo hasta el momento y consejos que me ayudan y tendré en cuenta siempre.

Dedico este trabajo a mis angelitos, Juan Carlos Orrillo Polo gracias por tus consejos, tu compañía en todo este proceso y la fuerza necesaria que siempre me brindas (te extraño demasiado) y mi mamita Aurora Vásquez Orrillo, que sus consejos sabios siempre hacen que la tenga presente y no dar marcha atrás... Me hacen mucha falta, pero los llevo en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios, a la virgencita de Guadalupe porque con su bendición y la fe, todo es posible y me mantuvo firme hasta la recta final.

A mis padres, hermana, padrinos, amigos que me brindaron los ánimos de no rendirme y me brindaron su apoyo en el desarrollo de la tesis.

Agradezco a mi metodóloga María Eugenia Zevallos Loyaga que siempre se tomó el tiempo de corregirnos cada detalle para que el trabajo salga eficiente.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional", cuyo autor es VASQUEZ VILLANUEVA KATHERINE VANESSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 19- 06-2023 14:34:09

Código documento Trilce: TRI - 0545527



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VASQUEZ VILLANUEVA KATHERINE VANESSA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KATHERINE VANESSA VASQUEZ VILLANUEVA DNI: 72763312 ORCID: 0000-0002-3002-5298	Firmado electrónicamente por: KVASQUEZ el 19-06- 2023 19:23:58

Código documento Trilce: TRI - 0545528



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.1.1. Tipo de investigación	10
3.1.2. Diseño de investigación	10
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:	16
Doctrina Comparada	16
Las familias reconstituidas. Una realidad en continuo crecimiento	16
Tabla 2:	18
Conceptualización de padre afectivo en base a la doctrina	18
Tabla 3:	19
Conceptualización de padre afectivo en base al A.U.	19
Tabla 4:	21
Fundamentos para el R.P.A cuando existe A.U.	21
Tabla 5:	23
Análisis de las jurisprudencias nacionales e internacionales	23
Tema: “Impugnación de filiación”	23
Tema: Acción de Tutela	24
Tabla 6:	26
Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.	26
Tabla 7:	27
Importancia de la Identidad afectiva menor del con el padre afectivo	27
Tabla 8:	29
Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.	29

RESUMEN

El presente estudio tuvo objetivo el determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

En cuanto a la metodología, la información obtenida en base al estudio realizado es cualitativo con diseño no experimental transeccional y con instrumento (análisis de doctrina, jurisprudencia y la guía de entrevistas realizadas a 4 abogados y 4 fiscales). Se concluyó que uno de los fundamentos para que se pueda reconocer la figura del padre afín es tener en cuenta la constitución, a los arts. 4º, 6º y 13º (dos primeros párrafos) y al Nuevo Código de Niños y Adolescentes arts. 3º, 4º, 6º, 8º, 14º, 74º y 92º. A modo de recomendación, se plantea como propuesta legislativa que se impulsen proyectos de ley que tengan por finalidad primordial la protección del padre socioafectivo, más aún cuando existe basta jurisprudencias en la que se ha en la que se ha priorizado aspectos importantes en el desarrollo humano familiar como la prioridad al principio del interés del menor, a los derechos de tener una familia, la identidad.

Palabras clave: Reconocimiento del padre afectivo, supuesto de abandono uniparental, padre afectivo, padre socioafectivo

ABSTRACT

The objective of this study was to determine the legal foundations to regulate the recognition of the affective father in the case of uniparental abandonment in national legislation.

Regarding the methodology, the information obtained based on the study carried out is qualitative with a transactional non-experimental design and with an instrument (analysis of doctrine, jurisprudence and the guide of interviews carried out with 4 lawyers and 4 prosecutors). It was concluded that one of the foundations so that the figure of the related father can be recognized is to take into account the constitution, the arts. 4th, 6th and 13th (first two paragraphs) and the New Code for Children and Adolescents arts. 3rd, 4th, 6th, 8th, 14th, 74th and 92nd. As a recommendation, it is proposed as a legislative proposal that bills be promoted whose primary purpose is the protection of the socio-affective father, even more so when there is enough jurisprudence in which important aspects in human development have been prioritized. family as the priority to the principle of interest of the minor, to the rights to have a family, identity.

Keywords: Recognition of the affective father, supposed uniparental abandonment, affective father, socio affective father

I. INTRODUCCIÓN

En el informe elaborado por Ipsos, muestran diferentes tasas en cuanto a términos de composición en la familia, en este caso nos enfocamos en las familias monoparentales obteniendo una tasa en el 2005 de un 9%, al 2021 se ha incrementado un 13%, visualizando un incremento de un 5% (El hogar peruano , 2021).

Ahora muchos hogares son formados por un padre o madre e hijo, debido a que fue por diferentes situaciones de la vida y tiempo después un nuevo participante se va a incluir a este hogar, optando con el nombre de padrastro, madrastra y/o hermanastros, el formar otro nuevo hogar incluyendo un nuevo, siendo una realidad que amplía el concepto de familia (Dayamis Ramírez Thomas & Gretcher Lamas Bertrán , 2018, pág. 231).

La SUNARP con el informe estadístico obtenido por parte de en la página del estado peruano, precisó que solo en Lima en el año 2021 inscribieron un promedio de 8112 divorcios, existiendo un incremento de 77,35 %; no obstante, en el 2020 (4574), de esta manera al sumar otras ciudades, la cifra aumenta (Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021, 2022). Aunado a esto, en la actualidad la prole no tiene la importancia que disponía antes ya que actualmente a nivel social aumentando los litigios de divorcios, el abandono de hogar y otros, siendo común que una persona por lo general decida rehacer su vida y por ende a formar una familia.

El querer formar una familia tras un divorcio, hace crear a uno mismo ciertas características del cómo, los hijos se van a identificar con la nueva relación, en la que será complicado por no haber tenido contacto con ambos padres; motivo que será complicado adecuarse a este nuevo cambio -figura paterna- (Gretcher Lamas Bertrán & Dayamis Ramírez Thomas, 2018).

El Dr. Miguel Angel Checa Vizcaino y la dra. Zaira Salvador, mencionan que si bien es cierto la definición de familia ha ido cambiando en transcurso del tiempo, porque existen nuevos modelos de familias, implementándose diferentes procedimientos de procreación asistida, en

la cual que sin el regalo de gametos estos nuevos modelos de familia no podrían existir (Salvador, 2020, págs. 3-8).

El parentesco es un grupo de sujetos que tienen una biografía en común, basada en diversos valores tales como el afecto, la forma en que sus integrantes se relacionan conllevando a una autenticidad familiar, en la situación de reconocer a un hijo generará un lazo afectivo, aunque carezca de un factor biológico, la consideración de socio afectividad como categoría jurídica marca un hito en el derecho de las familias contemporáneas (Varsi & Chávez, 2014, págs. 1-8). En el caso del derecho, el papá brindará su apellido al inicio del nacimiento del menor, cuando haya nacido dentro del matrimonio se supone que el esposo es el papá, de esa manera se origina registrar el nacimiento con el apellido del padre. Al haberse ordenado dicha paternidad registral, empiezan los derechos y obligaciones con el menor tales, dado que están vinculados a componentes jerarquizados en la paternidad, dando origen a la interrogante: ¿Puede garantizarse el establecimiento de la paternidad? O puede identificarse al papá como antecesor o a la pareja de la mamá que protege al menor, proporcionando el sucesor, o el que le brinda su apellido.

(Varsi & Chávez, 2014, pág. 54), señala que la filiación en la defensa judicial en los países tradicionales ha sido definida como una apariencia, que crea una concepción independiente de la concepción parental.

Con lo establecido en el párrafo precedente, podemos identificar que hay un mayor énfasis que los padres deben de cumplir para el bienestar del hijo, reconociéndose derechos que los padres nunca han cumplido. Por ende, hay una ruptura entre la rectitud común y la equidad que obliga la reciprocidad entre el derecho y las obligaciones. Los derechos en los hijos no deben ser derechos merecidos o ganados al asumir las obligaciones, el cuidado y la construcción de un vínculo afectivo; dado que la filiación no se determina de manera biológica, sino es la naturaleza humana mediante la generación, sino a una construcción afectiva permanente, que se origina en la convivencia (Varsi & Chávez, 2014, pág. 58)

Es por lo que se plantea **el problema** de ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional?

Como **justificación teórica** se considera que el abandono uniparental por parte del papá los afectados son los menores, siendo un tema concurrido en la actualidad la cual permitirá obtener nuevos enfoques de estudio, en cuando al cambio que se obtendrá a nivel familiar, considerándose materia de investigación; en cuanto a la **justificación práctica**, es conocer el comportamiento de un nuevo padre a nivel familiar y sociedad en la que aportaran cambios y con ello permitirá conocer el desenvolviendo y cambios del nuevo hijo o el hijastro afín, conociendo así el bienestar del menor a tal muestra de afecto en la que se ha ido formando. Y como **justificación metodológica**, será de mucha importancia porque en la investigación se hará uso de técnicas metodológicas como las jurisprudencias, doctrinas, artículos; y la elaboración de instrumentos como la elaboración de entrevistas que serán validados por conocedores de la rama de estudio, análisis documentario, siendo de mucha importancia porque servirá como pautas para otras investigaciones; permitiendo que dicha información se asemeje al tema de estudio y así poder complementar la investigación.

En base al **objetivo general**, es: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

Y como **objetivos específicos**, se tiene: **a)** Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental; **b)** Analizar las jurisprudencias nacionales e internacionales respecto al reconocimiento del padre afectivo; **c)** Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta a los **antecedentes internacionales** se consideró a Eleni Galatsopoulou de la Universidad de Murcia- **España**, en su investigación titulada “Salud y funcionalidad de las familia reconstituida en proceso de terapia familiar”, planteó como objetivo general identificar periodos prácticos y elementales de la familia reconstituida que están en terapia y como objetivos específicos se planteó, identificar la apariencia funcional prácticos y elementales de las familias reconstituidas que están en terapia en los diferentes subtemas como conyugal, parental y fraternal. Finalmente, **concluyó** que las familias reconstituidas se centran en cinco focos en especial la relación del nuevo dúo, como la constitución de la parentalidad en el nuevo grupo que forman los hijos y los progenitores, en esta faceta la familia se encuentra dentro de su ciclo vital y la identidad como familia; también precisa que por el duelo a la familia anterior en la que se prometieron amor eterno afectaron el funcionamiento de la familia reconstituida, cayendo en fragilidad ante la nueva pareja por no haber resuelto sus sentimientos en su anterior relación. En cuanto a las familias reintegradas o reconstituidas. se considera dos categorías, la biológica y la convivencia, donde confundirán roles provocando disfunciones, formado triángulos del padrastro, madrastra e hijastro, siendo prudente formar un plan donde trasmitan un mensaje estructural y organizado a la familia como sesiones con la pareja, el progenitor e hijo. (Galatsopoulou, 2015, pág. 223).

En la **investigación de la Universidad de las Américas- Ecuador**, elaborada por Diana Stefania Chávez Moreira referente a: “El vínculo afectivo y la impugnación en el Dº Civil ecuatoriano”, cuyo objetivo fue demostrar como el rasgo socio afectivo es componente principal con los roles maternas y paternas en la vida del hijo. **Concluyó** que el lazo amoroso dentro del desarrollo y aprendizaje del niño influyendo en el futuro siendo importante para el desarrollo emocional del menor y pueda aprender a corresponder con otros individuos, puesto que el trato y afecto da

estabilidad al menor. Es por lo que el derecho de filiación en el Ecuador brinda protección al hijo gestado en la unión de la pareja o se reconoce cuando declare al antecesor que no asistió en su vida (Chávez, 2016, pag.7). Finalmente, en la Universidad Alberto Hurtado de **Chile**, Valentina Otaegui elaboró su tesis con relación a la familia y la pareja, titulado “Vivencia del proceso de ensamblaje de hijastro/hijo adulto que fueron miembros de familias ensambladas binucleares”, proponiendo como objetivo describir la vivencia en el proceso de separación y ensamblaje de los hijastros adultos, que fueron miembros de familias ensambladas binucleares; en la que **redujo** que se destaca la dificultad en los hijos en cuanto al proceso del ensamblaje al explicar el significado y como es su familia, describiéndose desde la perspectiva del parentesco y de la experiencia de ensamblaje, además desde la visualización de la identidad va apareciendo fragmentos de pertenencia e identificación en cuanto a una familia diversa (Otaegui, 2018, págs. 11-47).

En cuanto a investigaciones con relación a **antecedentes nacionales**, se tiene a la investigadora Silene Yajaira Vasquez Aguirre de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo-**Chiclayo**, con el estudio titulado “Regulación de la paternidad socio afectiva en los procesos de filiación extramatrimonial e impugnación de paternidad, en aras del interés superior del niño”, teniendo como objetivo el establecer criterios jurisprudenciales de la paternidad afectiva en el desarrollo de la filiación extramatrimonial y reprobación de paternidad, en la valoración del Interés Superior del Niño; en la que **concluyó** que la filiación no puede verse solo en el ámbito genético, sino basándose en el ámbito jurídico en la paternidad socioafectiva, siendo indispensable para proteger el derecho de autenticidad del niño y la verdad sociológica (Vasquez Aguirre, 2021, págs. 91-92).

Como segundo antecedente nacional, se tomó en cuenta a la **Universidad Peruana de los Andes - Lima**, Vilma Victoria Carreño Velásquez realizó la tesis “Patria potestad en familias ensambladas y el interés superior del niño, 1er juzgado de familia, san juan de Lurigancho, 2019”, planteando como obj.

el determinar medidas en el reconocimiento jurídico de la tenencia del padre afín, en un niño abandonado en las familias ensambladas en el Perú; **concluyendo** que, en el amparo del menor, el 85%, afirmando que el padre afín, representan a sus hijos afines en diferentes acciones hasta que sean mayores de edad, en el sondeo realizado a integrantes de la muestra realizada, el 80% alegaron que debe ser regulado el vacío legal sobre las familias ensambladas, el 82.5%, afirman que el padre. o madre afín deben adquirir derechos para que puedan cuidar ciertos bienes de sus hijos(as) afines, con relación a la custodia patrimonial (Velásquez, 2021, págs. 141-142).

Por último, se tiene a Inchicaqui Solís Fiorella Nattaly Kiss, de la **Universidad César Vallejo-Lima**, en la investigación titulada “Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de las familias ensambladas en el Perú”, teniendo como objetivo establecer medidas en el reconocimiento jurídico de la custodia en el padre afín con el hijo abandonado, ya que inciden en las nuevas familias reconstituidas de nuestro país; **concluyendo** reconocer oficialmente obligaciones de custodia al padre afín en los supuestos de abandono del niño por uno de sus papás, siendo importante para el desarrollo integral de los niños que pertenecen a estas familias brindando firmeza jurídica a estas nuevas estructuras familiares (Inchicaqui , 2017, pág. 9).

En antecedentes a **nivel local**, se tiene la investigación “El reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental fundamentado en la identidad. dinámica” realizada por Espinoza Abanto Junnior Steven y Rodríguez Briceño Jorge Ángel en la **Universidad César Vallejo- Trujillo**, tuvo como obj. determinar el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental incorporarlo en el art 388° del C.C, en la que **dedujo** que es necesario poder reconocer al padre afectivo en la suposición del abandono uniparental, tomando en cuenta a la identidad dinámica en el ámbito jurídico cuando cumplan con ciertos criterios. Al

proponer que se incorpore esta figura en el C.C, se consideraría una observación y privilegio a la norma legal, el cómo aplicar adecuadamente la actividad dinámica salvaguardando los derechos de niña, niño y adolescente (Espinoza & Rodríguez, 2020, pág. 6).

Del mismo modo **en cuanto a teorías y enfoques conceptuales**, es importante complementar y conocer todos los aspectos, siendo importante mencionar a la existencia de teorías a nivel familiar de manera general como la **teoría evolutiva**; tiene como objetivo visualizar cambios sistemáticos que la familia experimenta (Silva, 2016, págs. 4-5). Otra teoría que se toma en cuenta es la **teoría sistemática**; según la RAE la palabra sistemática lo define como al que sigue o se ajusta a un sistema (Real Academia Española, 2023); así mismo se conceptúa una serie difícil de partes cambistas, de subsistemas e integrantes de la familia. V.gr. En el que un ingeniero de sistemas tiene que revisar una máquina, el ingeniero tendría que interactuar con la máquina para diagnosticar la falla para que esa manera pueda repararlo; en el caso de la familia tiene que reparar los daños un psicólogo interactuando con los integrantes de la familia para determinar cómo es el funcionamiento de los sistemas en la familia y en qué se necesita la intervención (Ruiz & Laff , 2020, págs. 3-4).

En el caso de la **teoría ecológica**, consiste en explicar el crecimiento del individuo, en la que es considerado producto para una serie interacciones entre sus integrantes, y el enlace en cuanto al aspecto vivencial, social y político en su entorno (Aaron, 2016, pág. 2). Como cuarta teoría se vincula con **padre afín** que es la **teoría de la filiación**; definiéndolo como un “Principio en que se basa la formación de grupos corporados llamados linajes” (Olavarría, págs. 1-3).

Y como última teoría se considera a la **teoría contractual**; sobre esta teoría el filósofo Emanuel Kant elabora dos teorías importantes, la primera hablando sobre la teoría jurídica contractual, donde Kant incrementó en su libro de “La Metafísica de la Moral”, en el caso de la segunda teoría el profesor Charles Fried desarrolló en su estudio acerca de “Contract as

Promise – A Theory of Contractual Obligation” donde lo relaciona con teoría moral de Kant, pero en este caso Fried lo conceptúa al acuerdo como un canje de ofrecimientos (Hevia, 2012, págs. 2501-2531).

En cuanto a bases teóricas **vinculándolo con el tema**, se ha considerado el **reconocimiento del hijo extramatrimonial**, según nuestro Código Civil lo encontramos en el artículo 388° que prescribe: “El hijo extramatrimonial puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente o por uno solo de ellos”. Si bien es cierto la palabra extramatrimonial da a conocer definiciones como: referente a una relación, sólida o conyugal, encontrándose vigente un lazo matrimonial con otro individuo; dicho de un niño concebido por padres que no tienen relación matrimonial (Real Academia Española, 2023).

De la misma manera existen **tipos de filiación** desde el punto de vista general en la que se considera el origen, biológica o legal del menor en relación con sus progenitores, derivando una sucesión de obligaciones y derechos (Ariño, pág. 1). Según como lo establece el Código Civil tenemos dos tipos de filiación: **a) Filiación Matrimonial**; la cual se clasifica en dos capítulos, el primero habla de los “Hijos matrimoniales” y el otro capítulo de la “adopción”, siendo los niños que tiene una pareja en el trascurso de un matrimonio, mejor dichos hijos legítimos ante la ley (**Código Civil Peruano, 1984**). **b) Filiación Extramatrimonial**; son los hijos que han sido procreados fuera del matrimonio o mejor dicho aun cuando los padres no se casaron. En relación con nuestro Código Civil está señalado desde artículo 386° al 417° (**Código Civil Peruano, 1984**).

Otro tipo de **filiación** es la **familia como institución natural**; considerándose así porque se construyó de manera natural, siendo una célula fundamental, es por lo que se debe tener un ambiente adecuado para el crecimiento del menor y tener un entorno familiar sea diseñado para facilitar al menor desde el inicio de vida, para que así pueda satisfacer sus necesidades físicas y afectivas (Fuente, 2014).

De la misma manera se define ciertos **términos básicos** vinculándolo con el padre afín, son: **Padre afectivo**; hace alusión al padre que ocupa un lugar en la vida del hijo, en la que cumple una función, considerando que la función afectiva que surge entre un padre no biológico y un niño acarrea una especie de adopción de hecho. Sin embargo, el vínculo socio afectivo requiere para su génesis y preservación una convivencia basada en el respeto y publicidad (Netto, 2005, pág. 798). Como siguiente definición se toma en cuenta al **abandono uniparental**, consiste cuando uno de los progenitores está al cuidado del hijo; es decir, padres separados, familias adoptantes, familias grandes; en el supuesto de que más de dos familias convivan en la misma casa y la familia nuclear, constituida por padres e hijos. En cualquiera de los casos, el progenitor que deja de manera fortuita el hogar que comparte con sus hijos, da lugar a un abandono, identificado en derecho como abandono uniparental (Lezama, 2021, págs. 30-31).

La palabra **identidad dinámica**, se define como la identidad en sí misma, las características, datos, rasgos, etc., al hablar de esta identidad es porque trasciende de la estática y hace alusión al proyecto de vida de un individuo, sosteniendo que la identidad personal que se proyecta en el ámbito social es dinámica (Fernández, 2015). La **identidad estática**, también conocido como el nombre de primaria, se conoce como “identificación”, refiriéndose a la identificación física, biológica o el registro de una persona (como su nombre, el sexo, la imagen, seudónimo, la fecha de nacimiento, entre otros (Menéndez, 2016, pág. 15).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El estudio es cualitativo de **tipo básico** porque para sustentar los fundamentos nos basaremos en la lógica y un desarrollo inductivo, que consistirá en describir y sondear para generar criterios teóricos, que van de lo singular a lo general. El **enfoque cualitativo** se apoya en procedimientos de recoger datos no regulados ni predispuestos del todo, donde el recoger datos consiste en conseguir puntos de vista por parte de los integrantes, es por lo que el indagador realiza interrogantes más despejadas, para que se pueda conseguir información a través de los diferentes tipos de lenguaje (**Fernández & Baptista, 2017, pág. 41**). Se seleccionará la Casación N° 1622-2015- Arequipa, que se refiere a la impugnación de la paternidad, frente a la cual se entrevistará a fiscales y abogados que conocen estos temas y se analizarán los datos que se obtienen y se sacarán conclusiones, adicionando entrevistas para reunir más información estudiada; es decir, se procederá dato por dato, para llegar a una perspectiva general.

3.1.2. Diseño de investigación

Para esta investigación el diseño que se propone es un **diseño no experimental transeccional**, por no manipular las variables y se observarán algunos expedientes judiciales, dado que en el diseño no experimental no se construye ninguna posición, sino que se analizará posturas presentes (**Rusu, 2011**).

También se considera al diseño de **teoría fundamentada** porque responderá al modo lógico al desarrollo del estudio cualitativo, a partir de datos que orientan el desarrollo de la posición teórica, conforme se indaga el desarrollo investigativo (Ocampo, 2019).

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización

Como **categoría** se ha tomado en cuenta al **reconocimiento del padre afectivo** y el **abandono uniparental**, puesto que al reconocer al padre afectivo será una nueva identidad para el menor, en la cual gozará de un nuevo afecto por parte de su nuevo papá y como **subcategorías** se tomó en cuenta de acuerdo con el primer objetivo es el uso de la doctrina comparada, del otro lado con el segundo y tercer objetivo, la subcategoría sería el uso de jurisprudencias y las proponer requisitos para el reconocimiento.

La docente (Chaves, 2005), hace mención que las categorías permite clasificar la forma de una expresión precisa con la finalidad de no confundir en una investigación, mientras que la subcategoría serán las ideas que surgen de las categorías.

3.3. Escenario de estudio

En el escenario de aprendizaje para trabajar en el proyecto de investigación se ubica en la C.P.P, regulado en el art 4, artículo 6 en la que refiere sobre la “protección a la familia” y “Paternidad y maternidad responsables, Igualdad de los hijos” (Orbe, 2017). Si bien es cierto a raíz del abandono por diferentes situaciones el menor es perjudicado por el vacío que deja su papá biológico.

(Silesmaria, 2020) menciona que el escenario es el lugar de donde se conseguirá la averiguación para lograr el desarrollo de la pesquisa.

3.4. Participantes

En cuanto a **participantes**, estará conformado por **4 abogados y 4 fiscales** que tienen conocimiento sobre el tema indagado y tienen vínculo con el desarrollo de esta rama o han conocido este tipo de situaciones. La página de (Resumen de los roles que desempeñan los participantes en una investigación, 2021), menciona que los participantes en una investigación son los que desempeñan un rol en una investigación, ya sea directa o indirectamente.

En cuestión al análisis de **normas** se menciona lo que se va a analizar como el avance del presente trabajo que es el estudio de derecho comparado, análisis de jurisprudencias nacionales e internacionales.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al mencionar sobre las **técnicas**, (Añez, 2022) menciona que la investigación es la forma que definen al objetivo principal y ayudan a identificar el tema o problema con una comprensión más profunda a través del desarrollo de la investigación.

Es importante tomar en cuenta que en las **técnicas** en el presente trabajo serán las entrevistas y análisis documentario.

Instrumentos de recolección de datos; (Acosta, Castillo, & Merino, 2020) explica que mediante el instrumento se obtiene información valiosa para alcanzar la meta de la investigación jurídica.

En el presente trabajo se tomará en cuenta la guía de análisis documentario en doctrina comparada y jurisprudencia, referido al padre afectivo o socioafectivo. Además, se utilizará la guía de entrevistas (cuestionario de preguntas).

3.6. Procedimientos

Para poder realizar el procedimiento de dicha investigación, se localizó el problema en la que se enfocó que después del abandono por parte del padre los afectados son los hijos y luego de un tiempo el menor encuentra un nuevo afecto por parte de un nuevo integrante en su familia, siendo situaciones que se vive y se conoce en la actualidad.

Para la preparación de esta indagación se consideró antecedentes a nivel local, nacional e internacional, tomando en cuenta jurisprudencias, artículos, doctrinas similares para el mismo fin investigativo con ello se consideró plantear objetivos a nivel general y específicos; lo cual va a permitir desarrollar mediante entrevistas y análisis documentario. Del mismo modo, para el procesamiento de los datos se considera la

validación de instrumento que será administrado a especialistas; posteriormente para su valoración se obtendrá los resultados no solo de la entrevista sino del análisis documentario se confeccionará las tablas, se discutirá los resultados obtenidos hasta arribar las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

El rigor científico se enfoca en la evaluación de diferentes situaciones en la cual una investigación pueda ser acreditada, para ello es indispensable la búsqueda de temas seguros que puedan demostrar en los resultados el estudio realizado, en el proceso seguido en la investigación (Durán, 2007).

En el presente trabajo el **rigor científico**, se tomará en cuenta al instrumento, en la aplicación de las entrevistas se someterá a un juicio de expertos con la finalidad de validar el instrumento.

3.8. Método de análisis de datos

El procedimiento o método de investigación que se manejará en la presente averiguación será el **método analítico**, porque en base a argumentos generales, se formularán objetivos específicos para identificar la causa efecto del tema a desarrollar. (Echavarría, Gómez, & Venegas, 2010) explica que consiste en el procedimiento descomponer desde lo general a lo específico.

Adicional a lo mencionado otro método aplicado en el presente trabajo es el **método hermenéutico**, porque mediante los objetivos enfocados, nos lleva a tener conocimientos subjetivos con relación al tema.

(Hermida, 2019) mencionan que el método hermenéutico a nivel general consiste en el estudio de la comprensión en sentido peculiar, la tarea de la aclaración de textos.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo garantiza la veracidad, originalidad y aportes de las teorías del autor, de la información que se aprecia en los resultados y discusiones de este estudio, respetando la propiedad intelectual de los autores mediante las citas correspondientes; por lo que no se revelará su información personal de los que aportaron sus ideas para la utilización de las herramientas correspondiente para la recolección de información, respetando su derecho a la privacidad, en relación con la similitud, el presente trabajo cuenta con el 12%.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Concordando con el tema de estudio, los **RESULTADOS** obtenidos se ha empleado instrumento de recolección de datos, en este caso la guía de análisis documentario se desarrolló mediante entrevista y análisis documentarios. Del mismo modo, con los datos que se pudo obtener se plasmarán tablas para los objetivos específicos de nuestro tema, mediante ello responder al objetivo general. Cabe precisar que los participantes son abogados y fiscales que conocen o tienen vínculo con el desarrollo de la rama de Derecho de Familia.

De acuerdo con el **O.E. 1**: Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

Tabla 1:

Doctrina Comparada

PAÍS	AUTOR (A)	TÍTULO	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
México	Aníbal Guzmán Ávalos y Brenda Rodríguez Ortiz	Familia Ensamblada	30 de mayo de 2021	Se comprende que, con la nueva unión se tendrá nuevas responsabilidades no solo con la crianza de los hijos biológicos, sino con su formación, aunque no haya ese vínculo consanguíneo, pero si habrá el vínculo de afinidad. Si bien es cierto la nueva pareja no tiene ningún problema jurídico, pero sus derechos están protegidos por las leyes, en cuanto a los cónyuges o concubinos (Aníbal Guzmán & Brenda Rodríguez , 2021).
Madrid-España	Cristina López Sánchez	Las familias reconstituidas. Una realidad en continuo crecimiento	13 de agosto de 2020	Las uniones que al inicio una pareja forma, conforme pasa el tiempo se disuelven y vuelven a formar otras familias, las llamadas familia reconstituida; involucrando a la nueva pareja y los hijos, por lo que necesitan una identidad propia que ordene las obligaciones y derechos de cada uno. Las familias reconstituidas es una realidad y va aumentando, encontrándose prácticamente invisibles para la legislación española (Sánchez, Las familias reconstituidas. Una realidad en continuo crecimiento, 2020).
México	Vera Judith Villa	La protección jurídica de las familias	artículo	En la posmodernidad, y como tendencia actual se menciona a las familias ensambladas, también conocidas como familia reconstituida,

	Guardiola y Arturo Hurtado Peña	reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad	19 de junio de 2021	reintegradas, amalgamadas, recompuestas, superpuestas, mezcladas, reconstituidas, mixtas, reorganizadas, o familiastras. Además, que diferentes autores coinciden en cuanto a la familia reconstituida es la unidad familiar, en la que es compleja por esencia en la que los miembros de las parejas hayan tenido hijos en relaciones anteriores (Guardiola & Peña, 2022).
ARGENTINA	Juan Manuel Leonardi	Progenitor afín: obligación alimentaria	06 de mayo de 2021	En el C.C y Comercial enlazado con los arts. 672 al 676 precisa a la nueva figura se denominada "progenitor afín". Con esta inclusión del progenitor afín implica un avance entorno a las familias. reconocidas, precisando que el reconocimiento de un lazo socioafectivo, no se puede desconocer a causa del concepto que se tiene sobre la familia constitucional y convencional (Leonardi, Progenitor afín: obligación alimentaria, 2021).
PERÚ	Equipo Lex.	TC reconoce a las familias ensambladas, familias reconstituidas o monoparentales [STC 09332-2006-PA/TC]	artículo 06 de agosto de 2018	Si bien es cierto la familia ensamblada, también conocido con otros con otros nombres como las familias. reconstituidas, recompuestas, reconstruidas, siendo causado ya sea por el divorcio y la viudez. Si bien es cierto que una nueva familia va a surgir a causa de un nuevo compromiso o matrimonio, dando lugar a la familia ensamblada. que es una "conformación consanguínea que se originó por la unión concubinaria o matrimonio de una pareja en donde uno o ambos de sus miembros tienen hijos producto de una relación previa" (Lex, 2018).

Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente tabla, se pueden mencionar que los países de **México y Madrid** tienen una similitud de ideas con el padre afín en cuanto al mencionar que si bien es cierto no existe un vínculo consanguíneo, pero desde la unión con la madre o padre de los menores existirá el vínculo de afinidad con los menores de esa nueva relación; dando pase a estas diversas uniones como familia ensamblada en la que **Perú** actualmente está reconocido por las diferentes situaciones que se presenta recibiendo diferentes nombres como “compuestas, familias de segundas nupcias, reconstruidas, familiastras o reconstituidas”. En **Argentina**, se menciona que ha dado un paso adelante al incluir en su código la responsabilidad que tiene el progenitor afín con la alimentación del menor, haciendo cargo como padre biológico en cuanto apoyo económico.

Desde el punto de vista personal se puede mencionar que, para el reconocimiento de dicha figura, se vincula con la familia ensamblada por la nueva unión que tiene con la nueva pareja del padre o madre del menor, en que en el transcurso del tiempo se crea un vínculo afectivo con el hijo afín.

Fuente: Tabla realizada por la autora

Además, de acuerdo con el **O.E.1** los otros resultados obtenidos que se aplicó mediante **cuestionario de entrevista**, tenemos las siguientes tablas:

Tabla 2:

Conceptualización de padre afectivo en base a la doctrina

PREGUNTA N° 1: ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

ENTREVISTADO 1

Es una persona que puede ser padre o madre que ha generado un vínculo de cuidado y que ha aceptado cumplir con los deberes como padre biológico y en esa situación de vínculo, no solamente cumpliendo deberes, sino de manera emocional; siendo evidenciado en el bienestar del menor que se encuentra

ENTREVISTADO 2

Es el que reemplaza la figura del padre biológico e intenta llenar esos espacios emocionales, que pueda ser que los haya abandonado o que no los visita; entonces este padre afectivo con su cariño, con su amor y con el tiempo que dedica, tanto a

vinculado a este padre o madre afectivo; en conclusión, es una persona que no tiene ningún vínculo biológico pero que cumple con las obligaciones que debería haber cumplido su padre biológico.	la madre como a sus hijos, llega el momento de ganarse ese cariño y ese amor por parte de los hijos.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Es aquel que ha prodigado al menor o al adolescente la figura de la paternidad, siendo una figura física del padre que necesita el menor para su crecimiento, siendo un lado real y humano. Para este concepto es importante el lado humano, porque no todas las personas pueden prodigar ese tipo de calor de afecto (el padre no biológico).	Padre afectivo, es el padre no biológico, siendo una figura paterna por afinidad.
ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Se entiende por padre afectivo a la persona, quien se hace cargo de la manutención, educación, vestido y vivienda, a fin de educar a una persona para que sea un hijo de bien ante la sociedad, asimismo que a su vez inculca valores a fin de tener una formación integral.	El padre afectivo, representa una figura paterna no sanguínea dado que no comparte una carga genética con el menor a su cuidado, el padre afín, cubre en muchos casos el vacío paterno de hecho que sufren los menores sin una figura paterna.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8
hola a que no ocupa en la vida del niño un verdadero lugar y presencia que puede ser un padre adoptivo hoy por ejemplo ya sea de hecho o de derecho.	Cabe precisar que padre es el que te ha firmado en la partida de nacimiento. Pero afectivo es el que te quiere y cuida.
INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos por parte de los entrevistados, se mencionan que los entrevistados coinciden con sus definiciones respecto a la pregunta, mencionando que el padre afectivo es la persona que siento cariño, protege, corrige a un niño, adolescente o joven, pero en la situación de que no han tenido la figura paterna biológica.	

Fuente: Entrevistas realizadas a especialistas.

Tabla 3:

Conceptualización de padre afectivo en base al A.U.

PREGUNTA Nº 2: Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

ENTREVISTADO 1

El abandono uniparental surge cuando 1 de los padres se ausenta y no solamente física, sino se puede ocultar moral y también económicamente incumpliendo los deberes que la ley le asigna en su rol de padre o madre y esta situación genera la idea de que hay un abandono unilateral porque el otro se ve recargado con la responsabilidad de la atención en todos los aspectos.

ENTREVISTADO 2

Cuando 1 de los padres abandona, existe una separación con la madre de los hijos, para mí el abandono sería cuando esta persona ya separada deja de preguntar por sus hijos en la que deja de ir a visitarlos deja de darles el apoyo emocional, si bien es cierto la madre también pueda que sea la que abandona, porque se ven casos.

ENTREVISTADO 3

Es un cuadro que ha proliferado, en la que miles de menores sufren el abandono moral, físico, material de parte de los que abandonan. El significado que abandona es en términos generales porque abandona las obligaciones que tienen los padres o del familiar que abandona a los menores, evadiendo sus deberes.

ENTREVISTADO 4

Abandono uniparental, tiene como significado la ruptura familiar la cual produce necesariamente consecuencias en el seno del hogar (daño psicológico) daño moral, etc. Los hijos (hijo) al abandono, de uno de los padres crea inestabilidad emocional, afecta a los hijos y ello afectaría su rendimiento escolar, académico y otros.

ENTREVISTADO 5

El abandono en una familia genera consecuencias en los hijos como la falta de un hijo, la baja autoestima, bajo rendimiento académico, afectando a la vez psicológicamente, porque esas acciones perjudican al saber que no lo verá que tal vez ya no lo va a querer, hasta que ya no quiera tal vez ir al colegio.

ENTREVISTADO 6

El abandono uniparental en doctrina, hace referencia a la ausencia por voluntad de un progenitor que pertenecía en un inicio a la familia nuclear sea padre o madre.

ENTREVISTADO 7

El abandono paterno o materno hacia un hijo o hija rehusándose de las obligaciones económicas y afectivas con su prole en su mayoría de casos el padre masculino quien abandona a sus hijos encargándose del hogar la madre.

ENTREVISTADO 8

De acuerdo con la doctrina se precisa que el abandono en cuando un progenitor está ausente en el desarrollo del menor es así que descuida sus obligaciones con sus hijos biológicos.

INTERPRETACIÓN: Con los resultados conseguidos por parte de los entrevistadores, han mencionado en su mayoría el abandono uniparental se da por parte de uno de los padres o progenitores que no velan por el bienestar de los hijos que han dejado en su anterior hogar de forma responsable, siendo un abandono no solo físico sino afectivo, psíquico y moral que los menores sufren por las decisiones que han podido tomar.

Fuente: Entrevistas realizadas a especialistas.

Tabla 4:

Fundamentos para el R.P.A cuando existe A.U.

PREGUNTA N° 3: Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

ENTREVISTADO 1

En mi criterio debería estar como una forma mixta de la adopción, teniendo en cuenta un informe profesional de la relación que existe entre la persona a la que se le quiere asignar la responsabilidad como un padre afectivo y el menor teniendo como requisito una circunstancia de tiempo, una circunstancia de cualidades personales como la situación económica o las posibilidades que pueda ayudar al desarrollo en tanto esta persona sea menor de edad; siendo una situación delicada pero que, sí se podría incluir dentro de las dentro de los artículos de la adopción, en la que no llegue al extremo (porque también existe en los requisitos para la pérdida de los nombres de los padres y la pérdida de la tutela) sin llegar a este extremo creo que podría realizarse una regulación que le pueda amparar en casos en que el padre biológico se ausenta de esta relación por motivo de trabajo o por motivo de salud cayendo en una situación de un estado de coma que no puede dar su visto bueno para nada y en esa situación estaría el padre afectivo se encuentra desamparado este legalmente no pudiendo disponer de nada porque la tiene esa este posibilidad legal, en ese sentido podría por ahí incluirse una regulación.

ENTREVISTADO 3

Existe un fundamento principal, es el que el niño tiene derecho al calor del hogar, familia, tiene el derecho a la figura del ser ausente (siendo un requisito para las medidas de adopción, no pudiendo dar a una persona si esa persona no tiene ese afecto, el calor de hogar).

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 2

Sería que se acredite el abandono en un proceso civil o familia penal, donde se demuestre el abandono por padre o madre. Segundo que el padre o madre que abandonó tenga un proceso de omisión a la asistencia familiar no cumpliendo con la asistencia en general del menor. Tercero que no tenga procesos de violencia familiar tanto como víctima la madre, padre y los hijos; cuarto punto sería que no tenga alguna sentencia condenatoria en agravio a los menores de su nueva pareja que tiene hijos. Y para que se pueda reconocer o dar el papel de padre afectivo, tendría que someterse a terapias ante el equipo disciplinario, visitas sociales, evaluaciones psicológicas, para que se pueda acreditar este vínculo emocional o afectivo.

ENTREVISTADO 4

Que por parte del Estado se pueda dar charlas, a fin de que el mismo garantice la identidad del menor como se sienta identificado, con el fin de que se pueda garantizar el principio del interés del niño y adolescente.

ENTREVISTADO 6

El padre afectivo debe pasar una pericia psicológica a efectos que se pueda determinar la conducta, para con él, menor si efectivamente practica los valores de responsabilidad, honestidad, equidad, solidaridad, que dichos valores tienen que ser transmitidos. La persona debe ser ejemplo que debe conducir por un buen camino al menor dentro de una familia.

Considero que el fundamento principal para el reconocimiento legal de una figura paterna de naturaleza afectiva es el interés superior del niño, principio de raíz constitucional, que busca salvaguardar el correcto desarrollo del menor, en tal sentido, la ausencia de un padre en muchos casos desarrolla vacíos emocionales y psicológicos en los niños, ahora bien, porque no otorgarle una seguridad jurídica oponible a terceros, a aquel sujeto que sin ser padre biológicos suple el papel paterno, coadyubando al adecuado desarrollo del menor y garantizando en mayor medida un ambiente adecuado para su crecimiento personal, emocional y profesional.

ENTREVISTADO 7

El abandono de un menor por parte del padre o madre, muerte del padre biológico, carencia moral y afectiva, pericia psicológica del padre afectivo al hijo.

ENTREVISTADO 8

Sería un poco complicado que existan fundamentos claves para que se puedan reconocer porque en el supuesto de que no se cumpla o vulnere otro derecho más importante al menor como el de tocamientos indebidos, violación sexual, violencia familiar, entre otros; en la que el juez al sancionar no sabría si sancionar tales delitos como un padre o un familiar, esos vínculos pondrían ser lagunas y dejar a la interpretación.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con los resultados alcanzados por parte de los entrevistados, **la entrevistada 1 y el entrevistado 3**, coinciden al mencionar ambos entrevistadores, que se vincula con el tema de la adopción; la entrevistada 1 precisa que solo sería el título como padre afectivo, más no el cambio de apellido; **los entrevistados 2,4, 5 y 7**, se enfocaron de manera general que debe existir ciertos requisitos como terapias, seguimientos, apoyo por parte del Estado hasta pericias si es indispensable para que a futuro no surja inconvenientes con esta nueva figura paterna siendo un apoyo para que el menor al menos tenga una identificación al saber porque es su padre. En cambio, **el entrevistado 8**, mencionó que no es conveniente porque se corre el riesgo de que no cumplan los requisitos o tales medidas y puedan surgir daños al menor.

Fuente: Entrevistas realizadas a especialistas.

Respecto al O.E. 02:

Analizar las jurisprudencias nacionales e internacionales respecto al reconocimiento del padre afectivo

Tabla 5:

Análisis de las jurisprudencias nacionales e internacionales

PAÍS	NÚMERO DE CASO	JUZGADO Y MAGISTRADOS QUE EMITIERON DICHA SENTENCIA	TEMA Y HECHOS	DECISIÓN
Argentina	Exp. N° 16725/20	Juzgado Civil De Personas Y Familia Nro 2. Oran, Salta-Argentina *Magistrada: Ana María Carriquiry	Tema: “Impugnación de filiación” Resumen de hechos: En el 2019 una mujer tuvo un bebé con su pareja (convivían hace un año atrás), pero a tal inseguridad de qué el bebé era de su nueva pareja, contacto a su expareja mencionándole que creía que el bebé era de él, comprobándolo con una prueba de ADN; pasó el tiempo y la mujer fallece, la expareja se presentó a los tribunales para que lo pudiesen reconocer como el padre biológico del niño. Para esto la jueza escuchó los argumentos de la nueva pareja de la señora diciendo que él lo ama al niño, que no quisiera que lo quiten su apellido porque es un recuerdo y vínculo que le queda de su pareja fallecida. El padre biológico dijo que él quiere recuperar el tiempo perdido con su verdadero niño y quiere que lleve su apellido; la jueza ante las demostraciones de amor al menor decidió en dar el fallo inusual, la cual autorizó que sus dos padres lleven sus apellidos, obteniendo como identidad el apellido	HACER LUGAR al pedido de Reconocimiento de la Triple Filiación que es derivada del vínculo socioafectivo y biológico-originario, respecto al niño y sus progenitores (la fallecida y los dos padres).

de los dos papás y de la madre fallecida, a la vez la jueza le dejó una carta al menor donde le argumentada su decisión para que él pudiese entender cuando sea mayor de edad mencionando que ella tomó esa decisión no por falta de amor sino porque los dos quieren seguir disfrutando de ese amor que él causa en ambos padres (Impugnación de filiación, 2021).

Tema: Acción de Tutela

Resumen de hechos: El papá afectivo presentó una acción de tutela invocando, para que no la separen de su hija no biológica, solicitando la nulidad sobre el incumpliendo de visitas por parte del progenitor y la menor ; otra pretensión es que solicitaba la inscripción de su paternidad en el registro civil de la niña (su hija afectiva) porque la menor nació cuando estaba casado con su mamá, pero la niña fue reconocida por su padre biológico, la sala mencionó que es cierto que la menor comparte su vida cotidiana con su papá afectivo y que es por eso que debe inclinarse a que la menor restablezca el vínculo con el padre de crianza o social, evitando un distanciamiento por fuerza de los problemas existentes entre sus padres biológicos. Agregando a su argumento mencionó que el reconocimiento de esta pluralidad de vínculos no es extraño para la legislación colombiana y que la misma realidad impulsa a tener esta noción familiar sociológica que se forman donde protege a la familia y

Decisión de la sentencia: Con base en lo precedente, se tomó en cuenta el régimen de visitas del padre biológico afectando la forma en que se seguirá desarrollando la relación material con la niña y tener posibles implicaciones sicosociales, la corporación afirmó que es necesario permitir que todos los integrantes de la familia puedan intervenir en el incidente que se encuentra en trámite, en particular, la del promotor del amparo (padre social).

Colombia

STC8697-
2021
Radicación
n.º 05001-
22-10-000-
2021-00058-
01
COLOMBIA

Juzgado Sexto De
Familia, En
Oralidad, De
Medellín
***Magistrado:**
Antonio José
Lizarazo Ocampo

sobre todo al menor (Acción tutela - SEGUNDA INSTANCIA, 2021).

Perú	Expte. N° 01849-2017- PA/TC- AREQUIPA	Sentencia Del Tribunal Constitucional *Magistrados: Ledesma Narváez, Miranda Canales, Espinosa-Saldaña Barrera.	Tema: Reconocimiento del vínculo paternofilial Resumen de hechos: El Sr. Félix Rafael Neyra Pacheco interpone recurso de agravio constitucional debido a que en la demanda de amparo que interpuso contra el Club Internacional Arequipa la declaran infundada. Solicitando que terminen los actos discriminatorios en contra de su hijo afectivo, Rodrigo Ojeda Mc Lauchlan con el fin de que se inscriba a Rodrigo Ojeda Mc Lauchlan como socio junior del Club Internacional Arequipa sin pago por su ingreso, dada la relación paternofilial que los une por contraer matrimonio civil con la madre del menor, en la que alega la vulneración de sus derechos a la igualdad, de asociación y al libre desarrollo de la personalidad, y que, además, se ha lesionado a la institución familiar. Es por lo que se solicitó al referido club (socio senior), que se inscriba a Rodrigo Ojeda Mc Lauchlan, como socio junior, por ser “hijo de socio senior”.	Decisión de la sentencia: respecto al vínculo entre los integrantes de esta nueva fam., se precisa que “se genera un vínculo por afinidad”, necesitando que dicha relación con los padres afines permita apreciar las relaciones desarrolladas en el ámbito del afecto, en la que surgirá una relación con personas que no compartan un vínculo consanguíneo, pero se dé como si existiera el afecto. Es por lo que: DECLARAN fundada la demanda, por vulneración de derecho a la protección de la familia, ordena al club. que no desarrolle diferencia alguna entre el trato que aceptan los “hijos de socios activos” y el trato a don Rodrigo Ojeda Mc Lauchlan, en tanto hijastro de don Félix Rafael Neyra Pacheco.
-------------	--	--	---	---

Interpretación: Se puede señalar que con los datos obtenidos con las jurisprudencias encontradas que los países de Argentina, Colombia y Perú, no está regulado el padre afectivo en ninguna normativa pero, como se puede visualizar en los casos que se han presentado hasta el momento se ha dado prioridad al menor que está vinculado de manera afectiva a una persona, así como su bienestar, a su estado tanto emocional y como físico; en la que diversos magistrados tomaron en cuenta para dichas decisiones.

FUENTE: Elaborado por la autora

De esta misma forma, el **O.E.3**: Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

Para obtener los resultados, se tomó en cuenta el **cuestionario de entrevista**, con las siguientes tablas:

Tabla 6:

Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

PREGUNTA Nº 4: ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
<p>Actualmente los jueces de familia siempre invocan el principio de interés superior del niño y si el juez aprecia directamente (que a pesar que todavía a este momento no hay ninguna regulación al respecto), pero si el juez aprecia que la decisión de alejarlo de ese padre efectivo puede tener una implicancia una consecuencia en el desarrollo de ese menor considero que a pesar que no se está regulado sí estaría amparado y que el juez estaría obligado a tomar una decisión en esas circunstancias y amparar que este menor continúe bajo la tutela provisional de este padre afectivo pero este sería mucho mejor si estuviera ya establecido para no dejarlo en el ámbito de la interpretación y de cubrir este vacío que hoy es.</p>	<p>Sí, porque legalmente sería una serie de aristas por ejemplo si fallece la madre o el padre, quién se haría cargo de los menores; el padre que ha abandonado, el padre que no quiere hacerse cargo de sus hijos o el padre que se fue y no se preocupó. Entonces creo que debería ser la persona que se preocupó y estuvo con ellos cuando la pareja abandonó a los niños, debería ser él, el que tenga el título del padre afectivo para que se le reconozca todos los derechos.</p>
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
<p>Sí, es una medida importante para proteger al menor, estoy de acuerdo de que se proteja esta medida.</p>	<p>Sí, es importante</p>
ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Sí, porque existe un compromiso por parte de la persona que asumirá como progenitor, quien a la vez va a conducir el hogar, por ende, en práctica los valores éticos a fin de que la</p>	<p>Efectivamente, máxime cuando se le otorga una seguridad legal al padre no biológico que suple el papel del progenitor de naturaleza <i>erga omnes</i>, principalmente ante el padre biológico</p>

familia salga adelante, con buenos valores, también asumiendo responsabilidad de educación, alimentación del menor.	que en algún momento pudiese aún sin haber desarrollado su rol paterno, pretender ejercer su derecho, en ese sentido, el reconocimiento jurídico del padre afín garantiza en gran medida la seguridad de la familia y el menor.
---	---

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

Considero que sí porque ya el niño (a) no cuenta con padre biológico, por lo tanto, el padre afectivo asume una necesidad moral y afectiva; sin embargo, tendría que evaluarse en temas de herencia, por lo que es suplencia y tendría límites.	En el caso de que sea afirmativo, sí sería proteger al o los muchachos para que sientan ese calor de ese afecto que tendrían. No, porque se correría el riesgo para que no lastime al menor.
---	--

INTERPRETACIÓN: En relación con los resultados de los entrevistados, los entrevistados coinciden con sus repuestas, mencionando que sí sería factible dicho reconocimiento y que en las situaciones especiales como la enfermedad o muerte de uno de los progenitores y la otra persona no quiera hacerse cargo de las responsabilidades que tiene con el menor, exista esa figura para dicho apoyo en todo aspecto, protegiendo así a los menores que sufren tales sucesos. También creen que a las decisiones tomadas se podrían regir con una ley que prescribe dicho reconocimiento y no dejando a la interpretación de cada uno.

Fuente: Entrevistas realizadas a especialistas.

Tabla 7:

Importancia de la Identidad afectiva menor del con el padre afectivo

PREGUNTA Nº 5: ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

Claro que sí, debería tomarse en cuenta como un primer requisito para que se pueda conceder las responsabilidades de padres afectivos como tutela del menor independientemente de lo que dicen los profesionales de lo que es la identidad afectiva siendo lo primero, fuera de las comodidades de lo que pudiese tener.	Sí, porque eso permite que el menor se desarrolle en un ambiente emocional de amor y de buen crecimiento.
--	---

ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Es mucho más importante que con el afecto que tenga con el padre biológico que nunca estuvo cerca de él.	Si es importante.
ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Claro que sí, a efectos de que exista una buena relación el mismo que va a incidir en el comportamiento del menor y de la familia.	Considero que es la premisa fundamental en la relación afectiva que surge entre ambos, puesto que, representa el vínculo esencial para presumir y demostrar la relación afín entre ambos.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8
Es importante y vital para el menor, ya que es el soporte emocional	En el caso de se regule o reconozca, claro porque ese vínculo será hasta el final, es por lo que en anteriores preguntas menciono que si sería complicado porque pueda que conforme pase el tiempo cambie de parecer, afectando a su estado emocional del menor, teniendo otra afectación emocional, en la que pueda tener crisis emocionales fuertes en el futuro.
<p>INTERPRETACIÓN: Con los resultados obtenidos de la tabla, la entrevistada 1 menciona que debe ser requisito clave para que concedan responsabilidades al nuevo padre afectivo; los entrevistadores 2,3,4,5, 6 y 7, coinciden su opinión mencionando que es importante siendo una premisa fundamental que puedan tener una buena relación ambos protegiendo más el bienestar e interés de los niños; el entrevistado 8, menciona que sí es importante tal afecto, pero que a la vez sería complicado porque no se sabe si en un futuro también va a seguir este tipo de relación o pueda que cambie.</p>	

Fuente: Entrevistas realizadas a especialistas.

Tabla 8:

Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

PREGUNTA Nº 6: ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?	
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2
Sí claro, es un fundamento clave usado ya actualmente, pero es un fundamento importante para poder incorporar en la regulación de esta posibilidad de reconocimiento del padre afectivo.	Sí, porque el principio del interés superior del niño regula todo el código civil y del código del niño y adolescente y que toda actuación que debemos realizar debe ser acorde teniendo en cuenta al principio superior del niño y adolescente.
ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4
Si es un fundamento muy importante para que se reconozca dicha figura	Si es importante, con ello como he indicado líneas arriba, garantiza que el principio del interés superior del niño, no se vulnere y que el niño tenga todos los Derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.
ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Sí, el interés del menor esta encima de todo, tratando de velar por el interés con cuidados, atención alimentación, protección, vivienda, de una educación integral acorde a su contexto real.	Sí, sobre todo porque el interés superior del niño no se limita únicamente al abandono, indistintamente si éste es uniparental o no, este principio es transversal al ordenamiento jurídico, protege al menor, pero también busca garantizar su adecuado desarrollo humano, el mismo por naturaleza genética depende en muchos aspectos de un papá y mamá, rol que en muchas ocasiones no se asume, porque no garantizar este principio de interés superior reconociendo y otorgándole seguridad jurídica al sujeto que sin ser padre biológico, desempeña con amor tal figura.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8

Sería el principio fundamental, porque en un derecho del niño tener cariño, afecto y un modelo paterno a seguir.

Si al muchacho por diferentes motivos fue abandonado y puede tener alguien que quiera cuidarlo y protegerlo, pues sí sería importante que se reconozca porque le ayudaría a conocer de cómo es tener tal afecto, en la ausencia de otro.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos por parte de los entrevistados, se visualiza que todos los **entrevistados coinciden** están de acuerdo en que sería clave tal reconocimiento, mencionando que el interés superior del niño debe prevalecer siempre en cuanto le favorezca, protegiendo siempre su integridad.

Fuente: Entrevistas realizadas a especialistas.

DISCUSIÓN

A partir del desarrollo del presente estudio, se ha tomado en cuenta los datos obtenidos en el marco teórico; también, se precisa que con las técnicas de estudio que se ha precisado como el análisis documentario (utilizando tablas, análisis de doctrina y jurisprudencia); además se ha realizado entrevistas en la que se indagó a ocho entrevistadores realizándoles diferentes preguntas para poder llegar a este punto.

Respecto al **análisis documentario y entrevistas del O.E.1** sobre el “Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental” (**Véase tabla 1 al 4**); se muestra que no será necesario tener un vínculo de afinidad, sino el afecto en la que se sentirán identificados a paso del tiempo con la familiaridad que tienen entre todos los integrantes, en la que se tomará en cuenta al derecho de identidad y al formar una nueva familia se toma en cuenta al derecho de tener una familia pero en este caso una familia ensamblada. Del mismo modo, esta nueva formación de hogar es asumir responsabilidades con el menor como el brindarle alimentos, educación, afecto, salud, recreación; en la que se pueda evidenciar el principio del interés superior del niño.

De acuerdo con los autores mencionados en la introducción (Aníbal Guzmán Ávalos & Brenda Rodríguez Ortiz, 2021), mencionan que las responsabilidades con los hijos no biológicos, empezará desde el nuevo concubinato con uno de los padres de la nueva pareja. Al mismo tiempo los **entrevistados**, como fundamentos fácticos mencionaron que existe una similitud con la adopción al querer reconocer es por lo que un fundamento es que el padrastro tenga las posibilidades referentes a la economía y pueda ayudar con el desarrollo del menor de edad; de la misma manera, se va a garantizar una medida de seguridad con la familia y el menor.

De la misma forma (Sánchez, 2020) precisa que la convivencia con la nueva familia se convertirá en identificarse como parte de ella y se va a determinar derechos y obligaciones de cada uno de los que pertenecen a ese hogar, encabezando el padre afín, teniendo como obligación la alimentación de los hijos afines.

En cuanto al **O.E. 2**, en lo que respecta analizar las jurisprudencias nacionales e internacionales respecto al reconocimiento del padre afectivo (**Véase tabla 5**), se arriban diferentes casos en el transcurso del tiempo y aún no existe una norma para su respectiva aplicación en la que deja a la interpretación o a la lógica del juzgador, como en el caso del reconocimiento de una triple filiación; otro caso es que un padre afectivo planteó una tutela para que no sea separado de su hija afín en la que compartió su vida cotidiana; situación que se vincula en el caso de una relación paternofilial a causa del casorio de la madre con el padre afectivo. Desde el punto de vista personal, en las jurisprudencias encontradas de manera general, lo importante es el interés que tiene la persona que brinda el afecto, cuidado de forma incondicional; recalco que cuando uno menor y/o adolescente no pudo percibir la atención del padre biológico es complicado a inicios acostumbrarse a tal interés, pero el persistir en demostrar el interés y las ganas de quererlo es muy importante porque se sentirá querido e importante.

Es así como, que se comparte las ideas de los autores citados anteriormente (Gretcher Lamas Bertrán & Dayamis Ramírez Thomas, 2018), quienes mencionaron que después del divorcio de una relación frustrada, la prole de esa relación le será incomprensible ciertas actitudes, hasta que se puedan acomodar a los nuevos cambios. Del mismo modo, (Portocarrero, 2018), menciona que es indispensable que el padre afín, pueda brindar una opinión libre a los hijos afectivos, brindando su punto de vista y convivan en un ambiente saludable en todo aspecto.

Asimismo, con el **O.E.3**, que fue el proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental (**Véase tabla 6 al 8**), con las interrogantes realizadas a los entrevistadores se pudo comprender y destacar que un soporte para este reconocimiento es que el padre afectivo no cuente con antecedentes policiales o penales en cuestión de violencia familiar o delitos que contenga sentencia firme, adicional a ello es que se debe tener en cuenta el principio del interés superior del niño y los derechos constitucionales que protegen a la familia y vinculen a los menores niños (as) y/o adolescentes. Con la finalidad de que en el momento de tomar una decisión en este caso sería un juez competente, tenga en cuenta estos

fundamentos y no dejar que todas las decisiones sean resueltas por la lógica o similitud de los casos.

Al inicio del trabajo se citó al autor (Otaegui, 2018, págs. 11-47), quien precisó que al existir dificultades dentro de la familia afectiva es por motivo que no comparten la misma sangre, siendo procesos hasta que aparezcan fragmentos en la se van a sentir identificados con su nueva familia; significando que así como en una familia nuclear existe problemas y se solucionan, va a pasar lo mismo en el trascurso del tiempo y así todos conocer la forma de pensar y actuar de cada miembro de este hogar. Asimismo, se vincula con (Luque., 2020), quien mencionó que al interior de estas familias deben precisar normas de convivencia, para que puedan diferir y crear conflictos; la solución para ello conforme pase el tiempo será facilitar la adaptación, es decir, tratándose de acuerdos entre todos para que cedan y puedan adaptarse a esta convivencia.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Los fundamentos para reconocer al padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en nuestra legislación, se tienen: Primero se destaca **a nivel constitucional**, por los artículos 4º, 6º y 13º (dos primeros párrafos) y, segundo, en cuanto al Nuevo **Código de Niños y Adolescentes**, en sus arts. 3º, 4º, 6º, 8º, 14º, 74º y 92º; leyes que explican claramente sobre el bienestar de la familia, los derechos y obligaciones que obtendrán en el caso de que sean reconocidos.

SEGUNDO: En la doctrina comparada, se evidenció que los fundamentos para reconocer al padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental, son: La protección del interés superior del niño, el derecho a tener una familia, una identidad, protección a la familia ensamblada, siendo derechos que ya están regulados, pero aun así no toman en cuenta dicha figura, en la que dejan a la interpretación estos casos.

TERCERO: De acuerdo con las jurisprudencias encontradas, en las decisiones tomadas en los casos encontrados, se evidenció que, al existir un vínculo de afecto entre el padrastro y el hijastro, en donde al paso del tiempo el afecto mutuo es mostrado de manera natural e incondicional, llega al punto que el menor lo relaciona con la figura paterna teniendo idea la función o concepto que tiene un padre por lo que el nuevo hijo empieza a decirle papá, asociándolo con una la figura paterna.

CUARTO: Como requisitos para la regulación del padre afectivo, se tiene: supervisar el desempeño que está realizando el padre afectivo con su nueva familia por el plazo de un año para que se pueda reconocer como padre afín del o los menores; la búsqueda de datos referente a denuncias o procesos sobre violencia familiar maltrato físico o psicológico en su familia directa para que no repercuta esas acciones en la nueva familia y no sean afectados los miembros de la familia conformada.

VI. RECOMENDACIONES

1. Dirigido al **Poder Legislativo**, con la finalidad de que aprueben proyectos respecto a la protección del padre socioafectivo, porque existir jurisprudencias, en la que se prioriza el principio del interés del menor, a los derechos de tener una familia, la identidad, entre otros.
2. Enfocándose en el **Poder Ejecutivo**, se debe garantizar el cumplimiento de las diferentes leyes propuestas a favor del menor y del padre afín, recalcando que ante tantos casos no se puede dejar a la interpretación o guiarse por situaciones similares; del mismo modo, se debe relacionar con el derecho a tener a una familia, tal como lo señala nuestra Constitución y también protegiendo el interés superior del niño y/o adolescente.
3. A nivel de **educación**, que se realicen charlas para que los estudiantes puedan identificarse con el tipo de familia que son y mediante ello se puedan dar seguimientos y se pueda verificar los roles que cumplen en el hogar que se formó.
4. Se recomienda el apoyo el apoyo a la policía, fiscalía, corte superior de cada región, para que realicen los seguimientos; correspondientes sobre el cumplimiento de las responsabilidades que se ha designado al padre y a la vez visitas inesperadas para que se evalué el ambiente donde habita el menor.

REFERENCIAS

- Dayamis Ramírez Thomas & Gretcher Lamas Bertrán . (2018). La familia ensamblada: una nueva concepción familiar. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*, 231.
- Indart & Tuñón. (2015). Derecho a una alimentación adecuada en la infancia. *UCA*, 2-3.
- Aaron, L. (2016). Enfoque ecológico de la familia. *Slideshare*, 2.
- Acción tutela - SEGUNDA INSTANCIA, T 0500122100002021-00058-01 (SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA 19 de julio de 2021).
- Acosta, C. H., Castillo, O. G., & Merino, M. H. (2020). *IMPORTANCIA DE LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS*. México.
- Alvares, E. X. (2012). *IMPORTANCIA DE LA CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN EN LA FAMILIA*. 1.
- Amey & Fernández. (2021). *El derecho de identidad desde la perspectiva de los derechos de las personas menores de edad*. San Joaquín de Flores.
- Angulo, T. d. (2015). *DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA*. México.
- Aníbal Guzmán & Brenda Rodríguez . (2021). Familia Ensamblada . *Universidad Veracruzana, México*, 199.
- Aníbal Guzmán Ávalos & Brenda Rodríguez Ortiz. (2021). *familia Ensamblada*. mayo: 30.
- Añez, J. (Recuperado el 20 de de octubre de 2022). *Técnicas de investigación: Definición, Importancia, Tipos*. Obtenido de Economía 360: <https://www.economia360.org/tecnicas-de-investigacion/>
- Ariño, M. F. (s.f.). Filiación. Concepto, clases y efectos. *V/Lex España*, 1.

- Barnett, R. E. (2004). UNA TEORÍA DEL CONSENTIMIENTO CONTRACTUAL. *Revista de Derecho*, 61-62.
- Bladilo, A. (2018). FAMILIAS PLURIPARENTALES EN LA ARGENTINA: DONDE TRES (¿O MÁS?) NO SON MULTITUD*. *Revista jurídica*, 3-22.
- Chaves, C. R. (2005). *LA CATEGORIZACIÓN UN ASPECTO CRUCIAL EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. Revista de Investigaciones Cesmag.
- Derechos del niño: acceso a una alimentación saludable*. (15 de diciembre de 2019). Obtenido de <https://www.educo.org/Blog/Derechos-del-nino-acceso-a-alimentacion-saludable#:~:text=El%20derecho%20a%20una%20alimentaci%C3%B3n%20saludable%20para%20los%20ni%C3%B1os%20y,duradera%20y%20en%20condiciones%20saludables>.
- Dias, M. B. (2016). Filiación socioafectiva: nuevo paradigma de los vínculos. *Revista Jurídica*, 1-8.
- Durán, M. E. (2007). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de Los Andes Táchira y sus implicaciones en la*. España.
- Echavarría, J. L., Gómez, C. R., & Venegas, M. Z. (2010). *EL MÉTODO ANALÍTICO COMO MÉTODO NATURAL*. Colombia: Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas |.
- El hogar peruano . (2021). *Ipsos*.
- Espinoza & Rodríguez. (2020). *“El reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de*. Trujillo: Facultad de Derecho-Universidad César Vallejo.
- Feixas, Muñoz, et.al. (2016). *EL MODELO SISTÉMICO EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR*. Universitat de Barcelona.
- Fernández, C. (2015). *El Derecho a la Identidad Personal*. Comparazione e Diritto Civile. S/I.
- Flores. (2017). *EL RECONOCIMIENTO EXTRAMATRIMONIAL DEL HIJO DE LA MUJER*. Lima: Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.
- Fuente, D. I. (2014). *¿ES LA FAMILIA UNA INSTITUCIÓN NATURAL? ALGUNAS REFLEXIONES ENTORNO A LA JURISPRUDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL*. España.
- Galatsopoulou, E. (2015). “Salud y Funcionalidad de las Familias Reconstituidas en Proceso de Terapia Familiar”. 223.
- Gretcher Lamas Bertrán & Dayamis Ramírez Thomas. (2018). La familia ensamblada: una nueva concepción familiar. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias*

Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. Obtenido de La familia ensamblada: una nueva concepción familiar.

Guardiola, V. J., & Peña, A. H. (2022). La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad. *Sci cielo*.

Guerri, M. (2020). La Terapia Familiar Sistémica. *PsicoActiva mujerhoy*, 1.

Guzmán, S. J. (4 de junio de 2021). La adopción: definición, requisitos, trámite, cese. *Lp - Pasión por el Derecho*.

Hermida, L. Q. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Canadá.

Hevia, M. (2012). *KANT Y LA FILOSOFÍA DEL DERECHO*. México: Fontamara,.

Impugnación de filiación, Expte. N° 16725/20 (10 de agosto de 2021).

Impugnación de la paternidad solo procede si se logra identificar al padre biológico , Casación 1622-2015, Arequipa (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE 03 de mayo de 2016).

Impugnación de la paternidad solo procede si se logra identificar al padre biológico, Casación 1622-2015, Arequipa (LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 03 de mayo de 2016).

Inchicahui . (2017). "Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú". LIMA: FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

Juan Manuel Moreno Manso & María José Rabazo Méndez. (s.f.). El Abandono del niño limitaciones en el estudio del abandono físico infantil. *Puertas a la Lectura*, 140.

Leonardi, J. M. (06 de mayo de 2021). Progenitor afín obligación alimentaria.

Leonardi, J. M. (2021). Progenitor afín: obligación alimentaria. *SAIJ-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina*.

Lex, E. (2018). TC reconoce a las familias ensambladas, familias reconstituidas o monoparentales [STC 09332-2006-PA/TC]. *Lp Pasión por el Derecho*.

Lezama, I. A. (2021). Factores psicosociales familiares asociados a la iniciación sexual en escolares de educación secundaria de Lima Cercado. *Tesis Digitales UNMSM*, 30-31.

Lugo, Z. (2014). Población y muestra. *Diferenciador* .

Luque., Z. (2020). Familia reconstituida: posibles problemas y soluciones. *Psicología Online*.

Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021. (22 de febrero de 2022). Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>

Menéndez, M. d. (2016). *“El derecho a la identidad: una visión dinámica”*. Lima.

Minuchín, S. (1986). *FAMILIAS Y TERAPIA FAMILIAR*. México: Gedisa.

Montesinos, R. (2004). *La nueva paternidad: expresión de la transformación masculina*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.

Moreira, D. C. (2016). *El vínculo afectivo y la impignación a la filiación en el derecho Civil Ecuatoriano*. Ecuador: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Muestreo no probabilístico. (actualización en diciembre 2021). *Enciclopedia Económica*.

Nebot, P. (2020). *Humanium*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n,cultural%20de%20todas%20las%20sociedades>.

Netto, P. (2005). "Paternidade socioafetiva e o retrocesso da Súmula Nº 301/STJ". *Anais do V Congresso Brasileiro de Direito de Família / Rodrigo da Cunha Pereira (coord.), IOB Thomson, 798*.

Ocampo, D. S. (2019). Diseño de Teoría Fundamentada. *Investigalia*.

Olavarría. (s.f.). BREVE GLOSARIO DE TEORIA DEL PARENTESCO. *UAM, 1-3*.

Orbe, R. C. (2017). *La Constitución de todos los peruanos*. Perú: Cultura Peruana E.I.R.L.

Otaegui, V. (2018). *Vivencia del proceso de ensamblaje de hijos/hijastros adultos que Chile*.

Parodi, F. O. (2010). *PRINCIPALES PRINCIPIOS CONTRACTUALES*. Lima.

Portocarrero, M. E. (2018). *EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES AFINES EN EL ÁMBITO CIVIL EN EL PERÚ*. Lima- Perú: Universidad Autónoma del Perú.

Quesada, C. V. (2004). *LA PERSPECTIVA ECOLÓGICA EN EL TRABAJO SOCIAL CON INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA*. España- Sevilla: UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Real Academia Española. (30 de abril de 2023). Obtenido de Recuperado de: <https://dle.rae.es/extramatrimonial>

Real Academia Española. (23 de 04 de 2023). Obtenido de recuperado de: <https://dle.rae.es/sistem%C3%A1tico>

Resumen de los roles que desempeñan los participantes en una investigación. (05 de marzo de 2021). Obtenido de IBM Cúram Social Program Management: <https://www.ibm.com/docs/es/spm/7.0.1?topic=process-summary-participant-roles-played-in-investigation>

Ruiz & Laff . (2020). Teorías desarrolladas a fin de entender a las familias. *LibreTexts*, 3.

Salvador, M. A. (03 de marzo de 2020). Diversidad familiar: ¿cuáles son los nuevos modelos de familia? *Reproducción Asistida ORG*.

Sánchez, C. L. (2020). Las familias reconstituidas. Una realidad en continuo crecimiento. *IDIBE- Instituto de Derecho Iberoamericano*.

Sánchez, C. L. (2020). *Las familias reconstituidas. Una realidad en continuo crecimiento*. 13: agosto.

Silesmaria. (21 de diciembre de 2020). *Escenario y contexto* . Obtenido de Investigación cualitativa: <http://silescualitativa.blogspot.com/2016/05/escenario-y-contexto.html#:~:text=Selecci%C3%B3n%20del%20lugar%20de%20investigaci%C3%B3n,escenario%20donde%20se%20obtenga%20informaci%C3%B3n>.

Silva, D. M. (2016). Tres Teorías para estudiar a la Familia. *Orientación Familiar*, 58-59.

Solís, F. I. (2017). *"Reconocimiento jurídico de la patria potestad del padre afín frente al hijo afín abandonado dentro de la familia ensamblada en el Perú"*. Lima: FACULTAD DE DERECHO- Universidad César Vallejo.

Sottomayor, M. C. (2008). *Qual é o interesse da criança? Identidade biológica versus relação afectiva*. Brasil: Universidad Católica Portuguesa.

Superior Tribunal de Justicia, Exp. 878941 (2006).

Torres. L, O. P. (2011). *PATERNIDAD Y RUPTURA FAMILIAR*1. México: CNEH.

Turai, D. R. (2002). *La adopción Internacional De Menores*. Montevideo- Uruguay.

UNICEF. (Junio de 2006). *UNICEF*. Obtenido de Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Varsi & Chávez. (2014). Paternidad socioafectiva- La evolución de las relaciones paterno-filiales del imperio del biologismo a la consagración del afecto. *ACTUALIDAD JURÍDICA*, 1-8.

Varsi, E. (1999). *Filiación, Derecho y Genética*. Lima: Fondo de Desarrollo Editorial-Universidad de Lima.

Vasquez Aguirre, S. Y. (2021). *La regulación de la paternidad socioafectiva en los procesos de filiación extramatrimonial e impugnación de paternidad, en aras del interés superior del niño*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Vasquez, J ; benavides M. (2019). *hhgfhg*. Obtenido de hgdhgsghdgf

Velásquez, V. V. (2021). *Patria Potestad en Familias Ensambladas y el Interés Superior del Niño, 1er Juzgado de Familia, San Juan de Lurigancho 2019*. Lima.

ANEXOS

ANEXO 1: TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES O MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho de Familia	Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional?	Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.	a) Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental	Reconocimiento del padre afectivo	Doctrina comparada
				b) Analizar las jurisprudencias nacionales e internacionales respecto al reconocimiento del padre afectivo.		Abandono uniparental
				c) Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental	Requisitos para el reconocimiento	

FUENTE: Elaborado por la autora

ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, xx de abril del 2023

Dra.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional". Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad saber si es factibles el reconocimiento del padre afectivo en la suposición del abandono uniparental en la legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Vásquez Villanueva Katherine Vanessa

ANEXO 3:

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL FISCAL

Nombre del abogado o docente:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

La aplicación de técnica es de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; alimentar nuestra investigación y lograr así de esta manera cumplir con los objetivos de la investigación.

3. Datos de escala

Instrumento:	Entrevista
Autora:	Vásquez Villanueva Katherine Vanessa
Procedencia:	Documento propio
Administración:	Especialista en el área Civil
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Reconocimiento del padre afectivo	Doctrina comparada	
Abandono uniparental	Jurisprudencias	
	Propuestas para el reconocimiento	

5. Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista **“Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono**

uniparental en la legislación nacional”, elaborado por la autora Vásquez Villanueva Katherine Vanessa en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.

	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
--	---------------	--

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel.

Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Análisis de doctrina nacional e internacional estudio dogmático y jurídico del reconocimiento del padre	1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?				
	2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?				

	3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?				
--	--	--	--	--	--

Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

Primera Dimensión: Jurisprudencia nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Análisis de casos Conocer las decisiones de cada jurisprudencia	1. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?				
	2. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?				

	3. ¿Cree usted el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?				
--	--	--	--	--	--

Firma del evaluador

DNI

ANEXO 4: VALIDEZ DE TEST

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

ANEXO 05:

ENTREVISTA

TÍTULO: Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: _____ **Género:**

Especialidad: _____ **Tiempo en la carrera:**

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para la validación del trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Reconocimiento del padre afectivo	Doctrina comparada.	Análisis de doctrina nacional e internacional Estudio dogmático y jurídico del reconocimiento del padre	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo? 2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental? 3. ¿Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental? 	Guía de entrevista

FUENTE: Realizado por la autora

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Abandono uniparental	Jurisprudencias	Análisis de casos	4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?	Guía de entrevista
	Requisitos para el reconocimiento	Conocer las decisiones de cada jurisprudencia Que se evalué los requisitos que se plantean	5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante? 6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?	

FUENTE: Realizado por la autora

ANEXO 6:

Entrevista

Título: Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional

I. Datos generales de los investigadores y entrevistado (a):

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: _____ **Género:**

Especialidad: _____ **Tiempo en la carrera:**

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar en la doctrina comparada los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

2. ¿Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

3. ¿Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

5. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor? **Explíquelo.**

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

ANEXO 7:

Tabla 1: Doctrina Comparada

PAÍS	AUTOR (A)	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
México				
Madrid-España				
México				
Argentina				
Perú				

INTERPRETACIÓN:

Fuente: Elaboración propia de la autora.

ANEXO 8:

Tabla 2: Jurisprudencia comparada

Respecto al O.E. 02: Analizar las jurisprudencias nacionales e internacionales respecto al reconocimiento del padre afectivo

Tabla 5: Análisis de las jurisprudencias nacionales e internacionales

PAÍS	NÚMERO DE CASO	JUZGADO Y MAGISTRADOS QUE EMITIERON DICHA SENTENCIA	TEMA Y HECHOS	DECISIÓN
Argentina				
Colombia				
Perú				

Interpretación:

FUENTE: Elaborado por la autora

ANEXO 10: Validación de Dra. Brianda Niño Calderón

ANEXO 1

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 15 de mayo de 2023

Dra. BRIANDA NIÑO CALDERON

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad saber si es factibles el reconocimiento del padre afectivo en la suposición del abandono uniparental en la legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Vásquez Villanueva Katherine Vanesa
DNI N° 72763312

ANEXO 02

Evaluación por juicio de expertos

Respetado fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL JUEZ

Nombre del abogado o docente:	BRIANDA DEL ROCIO NIÑO CALDERON
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL, FAMILIA, LABORAL
Institución donde labora:	UCV
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

La aplicación de técnica es de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; alimentar nuestra investigación y lograr así de esta manera cumplir con los objetivos de la investigación.

3. Datos de escala

Katherine Vanessa en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel.

Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Análisis de doctrina nacional e internacional, estudio dogmático y jurídico del reconocimiento del padre	1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?	4	4	4	
	2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?	4	4	4	
	3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?	4	4	4	

Dimensiones del instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Primera Dimensión: Jurisprudencia nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
-------------	------	----------	------------	------------	-------------------------

<p>Análisis de casos</p> <p>Conocer las decisiones de cada jurisprudencia</p> <p>Que se evalué las propuestas que plantean</p>	<p>4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor? Explique</p>	4	4	4	
	<p>5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante? Por qué</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura? por qué</p>	4	4	4	


 Firma del profesor/a
 Mg. Brenda Ríos
 ABOGADA
 R.E.-D.N.I. 12345678

ANEXO 11: Validación de Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza

ANEXO 1

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 16 de mayo de 2023

Dr. ~~Jhon Elionel~~ Matienzo Mendoza

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional". Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad saber si es factibles el reconocimiento del padre afectivo en la suposición del abandono uniparental en la legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Vásquez Villanueva Katherine Vanesa

DNI N° 72763312

ANEXO 02

Evaluación por juicio de expertos

Respetado fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Fundamentos Jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL JUEZ

Nombre del abogado o docente:	Jhon Eliopel Matienzo Mendoza	
Grado profesional:	Maestría (<input type="checkbox"/>)	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>)	
	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

La aplicación de técnica es de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; alimentar nuestra investigación y lograr así de esta manera cumplir con los objetivos de la investigación.

3. Datos de escala

Instrumento:	Entrevista
Autora:	Vásquez Villanueva Katherine Vanessa
Procedencia:	Documento propio
Administración:	Especialista en el área Civil
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Reconocimiento del padre afectivo	Doctrina comparada	Es el padre que ocupa un lugar en la vida del menor, en la que cumple una función, considerando que la función afectiva que surge entre un padre no biológico y un niño acarrea una especie de adopción de hecho.
Abandono uniparental	Jurisprudencias	Uno de los progenitores está al cuidado del hijo; es decir, padres separados, familias adoptantes, familias grandes; en el supuesto de que más de dos familias convivan en la misma casa y la familia nuclear, constituida por padres e hijos.

5. Presentación de Instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista "Fundamentos Jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional", elaborado por la autora Vásquez Villanueva

Katherine Vanessa en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel.

Dimensiones del Instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar la doctrina comparada para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Análisis de doctrina nacional e internacional, estudio dogmático y jurídico del reconocimiento del padre	1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?	4	4	4	
	2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?	4	4	4	
	3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?	4	4	4	

Dimensiones del Instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer requisitos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Primera Dimensión: Jurisprudencia nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
-------------	------	----------	------------	------------	-------------------------

Análisis de casos Conocer las decisiones de cada jurisprudencia	4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?	4	4	4	
	5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?	4	4	4	
	6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?	4	4	4	



Dr. Matienzo Mendoza, ~~Juan Eusebio~~
Dr. 40233048

ANEXO 12: Validación de DRA. Madelane Guanilo Delgado

ANEXO 1

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 15 de mayo de 2023

Dra. ~~Madelane Guanilo~~ Delgado

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"**. Con el fin de obtener el título profesional de Abogada.

La presente investigación tiene por finalidad saber si es factibles el reconocimiento del padre afectivo en la suposición del abandono uniparental en la legislación nacional, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Vásquez Villanueva Katherine Vanesa
DNI N° 72763312

ANEXO 02

Evaluación por Juicio de expertos

Respetado fiscal: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. DATOS GENERALES DEL JUEZ

Nombre del abogado o docente:	
Grado profesional:	Maestría <input type="checkbox"/> Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Educativa <input checked="" type="checkbox"/> Organizacional <input type="checkbox"/>
Áreas de experiencia profesional:	Derecho- Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años <input type="checkbox"/> Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>
Experiencia en investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN

La aplicación de técnica es de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; alimentar nuestra investigación y lograr así de esta manera cumplir con los objetivos de la investigación.

3. Datos de escala

Instrumento:	Entrevista
Autora:	Vásquez Villanueva Katherine Vanessa
Procedencia:	Documento propio
Administración:	Especialista en el área Civil
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Reconocimiento del padre afectivo	Doctrina comparada	Es el padre que ocupa un lugar en la vida del menor, en la que cumple una función, considerando que la función afectiva que surge entre un padre no biológico y un niño acaeca una especie de adopción de hecho.
Abandono uniparental	Jurisprudencias	Uno de los progenitores está al cuidado del hijo; es decir, padres separados, familias adoptantes, familias grandes; en el supuesto de que más de dos familias convivan en la misma casa y la familia nuclear, constituida por padres e hijos.

5. Presentación de Instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista **"Fundamentos Jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"**, elaborado por la autora Vásquez Villanueva

Katherine Vanessa en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitar breves sus observaciones que considere pertinentes.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo nivel.
3. Moderado nivel.
4. Alto nivel.

Dimensiones del Instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Análisis de doctrina nacional e internacional, estudio dogmático y jurídico del reconocimiento del padre	1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?	4	4	4	
	2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?	4	4	4	
	3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?	4	4	4	

Dimensiones del Instrumento: OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

Primera Dimensión: Jurisprudencia nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
-------------	------	----------	------------	------------	-------------------------

<p>Análisis de casos</p> <p>Conocer las decisiones de cada jurisprudencia</p> <p>Que se evalué las propuestas que plantean</p>	<p>4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor? Explique</p>	4	4	4	
	<p>5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante? Por qué</p>	4	4	4	
	<p>6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura? por qué</p>	4	4	4	



 Dra. Madelane Guanilo Delgado
 DNI 40546512

ANEXO 13: ENTREVISTA A DRA. DELMY MARÍA DIAZ FERNANDEZ (FISCAL)

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Vásquez Villanueva Katherine Vanessa

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS: Delmy María Díaz Fernández

CARGO: Fiscal Provincial Mixta Cooperativa El Porvenir

LUGAR: Fiscalía del Porvenir

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

Es una persona que puede ser padre o madre que a generado un vínculo de cuidado y que ha aceptado también cumplir con los deberes como un padre biológico y esa situación de vínculo no solamente de deberes sino de manera emocional, es evidenciado en el bienestar del menor que se encuentra vinculado biológico pero que cumple con las obligaciones que debería haber cumplido su padre biológico.

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

El abandono uniparental surge cuando 1 de los padres se ausentan y no solamente esa ausencia puede ser física, sino se puede ocultar moral y también económicamente, incumpliendo los deberes que la ley le asigna en su rol de padre o madre y esta situación genera la idea de que hay un abandono unilateral porque el otro se ve recargado con la responsabilidad de la atención en todos los aspectos

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

Para conseguir dicho reconocimiento debe estar en una forma mixta de la adopción en el cual teniendo un informe profesional de la relación que existe entre la persona a la que se le asigna la responsabilidad como un padre afectivo este respecto de un menor puede tener como requisito una circunstancia de tiempo, circunstancia de cualidades personales como la situación económica o las posibilidades que pueda ayudar al desarrollo en tanto esta persona sea menor de edad, entonces es una situación delicada pero pienso que podría incluir dentro de los arts de la adopción, sin llegar al extremo (porque también existe en los requisitos para la pérdida de los nombres de los padres y la pérdida de la tutela) sin llegar a ese extremo podría realizarse una regulación que le pueda amparar en casos en que el padre biológico se ausenta a la relación ya sea por trabajo u otro motivo, no pudiendo dar su visto bueno para nada y en esa situación estaría el padre afectivo desamparado, este legalmente de no poder disponer de nada porque no tiene esa posibilidad legal, es ahí donde puede regularse.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

Actualmente los jueces de familia siempre invocan el principio de interés superior del niño y si el juez aprecia directamente (que a pesar que todavía a este momento no hay ninguna regulación al respecto), pero si el juez aprecia que la decisión de alejarlo de ese padre afectivo puede tener una importancia, una consecuencia en el desarrollo de ese menor considera que a pesar que no está regulado, estaría amparado y que el juez estaría obligado a tomar una decisión en esas circunstancias y amparar que este menor continúe bajo la tutela provisional de ese padre afectivo pero este sería mucho mejor si estuviera ya establecido para no dejarlo en el ámbito de la interpretación y de cubrir este vacío que hoy es.

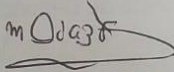
5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

Claro que sí, debería tomarse en cuenta como primer requisito para que se pueda considerar las responsabilidades de padres afectivos como tutela del menor independientemente de lo que dicen los profesionales de lo que es la identidad afectiva

siendo lo primero, fuera de las comodidades de lo que pudiese tener.

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Sí claro, es un fundamento clave usado ya actualmente, pero es un fundamento importante para poder incorporar en la regulación de esta posibilidad de reconocimiento del padre afectivo.



Delmy María Díaz Fernández
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA EL PORVENIR

18859662



ANEXO 14: ENTREVISTA A DR. DENYS KEIKO RIVAS RODRÍGUEZ (FISCAL)

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Katherine Vanessa Vasquez Villanueva

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS: Dr. Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa de "El Porvenir"

LUGAR: FPC Mixta de "El Porvenir"

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

Es el que reemplaza la figura del padre biológico e intenta llenar esos espacios emocionales, que pueda ser que las haya abandonado o que no las visita; entonces este padre afectivo con su cariño, con su amor y con el tiempo que dedica, tanto a la madre como sus hijos, llega el momento de ganarse ese cariño y ese amor por parte de los hijos

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

Cuando 1 de los padres abandona, existe una separación con la madre de los hijos, para mí el abandono sería cuando esta persona ya separada deja de preguntar por sus hijos en la que deja de ir a visitarlos deja de darles el apoyo emocional, si bien es cierto la madre también puede que abandone, porque existen casos.

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

Sería que acredite el abandono, y sea en un proceso civil o familia penal, donde se demuestre el abandono por parte omisión. Segundo que el padre o madre, tenga un proceso de omisión a la asistencia familiar, no cumpliendo con la asistencia en general del menor. Tercero que no tenga procesos de violencia familiar tanto como víctima la madre padre e hijos; esto que no tenga sentencia condenatoria en agravio a los menores de su nueva pareja que tiene hijos. Y para el reconocimiento, se tendría que someter a terapias ante el equipo disciplinario, visitas sociales, evaluaciones psicológicas, para que se pueda acreditar este vínculo emocional o afectivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

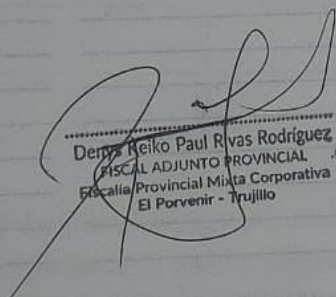
Sí, porque legalmente sería una serie de aristas por ejemplo si fallece la madre o el padre, quien se haría cargo de los menores; el padre que ha abandonado, el padre que no quiere hacerse cargo de sus hijos o el padre que se fue y rose preocupó. Entonces creo que debería ser la persona que se preocupó y estuvo con ellos cuando la pareja abandonó a los niños, debería ser él, el que tenga el título del padre afectivo, para que se le reconozca todos los derechos.

5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

Sí, porque eso permite que el menor se desarrolle en un ambiente emocional de amor y de buen crecimiento.

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Sí, porque el principio del interés superior del niño regula todo el Código Civil y del Código del niño y adolescente y que toda actuación que debemos realizar debe ser acorde teniendo en cuenta al principio superior del niño y adolescente.


Denys Reiko Paul Rivas Rodríguez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
El Porvenir - Trujillo



ANEXO 15: ENTREVISTA A DR. HELDER COCHACHÍN RAMÍREZ (FISCAL)

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Katherine Vanessa Vasquez Villanueva

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS: Helder César Cochachín Ramírez

CARGO: Fiscal Adjunto

LUGAR: Ministerio Público "El Porvenir"

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?
Entendemos por padre afectivo a la persona, quien se hace cargo de la

manutención, educación, vestido y vivienda, a fin de educar a una persona para que sea un hijo de bien ante la sociedad, asimismo que a su vez inculca valores a fin de tener una formación integral .

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

El abandono en una familia genera consecuencias en los hijos como la falta de un hijo, la baja autoestima, el bajo rendimiento académico, afectando a la vez psicológicamente, porque esas acciones perjudican al saber que no lo verá, que tal vez ya no lo va a querer, hasta que ya no quiera tal vez ir al colegio.

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

El padre afectivo debe pasar una pericia psicológica a efectos que se pueda determinar la conducta, para con él menor si efectivamente practica los valores de responsabilidad, honestidad, equidad, solidaridad, que dichos valores tienen que ser transmitidos. La persona debe ser un ejemplo que debe conducir por buen camino al menor dentro de una familia

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

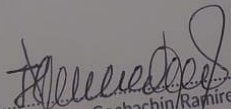
Si, porque existe un compromiso por parte de la persona que va a asumir como progenitor, quien a la vez va a conducir el hogar, por ende, en práctica los valores éticos a fin de que la familia salga adelante, con buenos valores, también asumiendo responsabilidad de educación, alimentación del menor.

5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

Claro que sí, a efectos de que exista una buena relación el mismo que va a incidir en el comportamiento del menor y de la familia.

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Sí, el interés superior del menor esta encima de todo, tratando de velar por el interés con cuidados, atención alimentación, protección, vivienda, de una educación integral acorde a su contexto real.


.....
Alexander César Cochachin/Ramirez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Escuela Provincial Mixta Corporati...

ANEXO 16: ENTREVISTA A DRA. ANGELICA (FISCAL)

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Katherine Vanessa Vasquez Villanueva

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS: Angelica Rocío Castilla Obregón

CARGO: Fiscal Provincial

LUGAR: FPCMista el Porvenir

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

es quien ocupa en la vida del niño un verdadero lugar y presencia puede ser un padre adoptivo

por ejemplo; ya sea de hecho o de derecho

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

Es el abandono paterno o materno hacia un hijo o hija, rehusando a sus obligaciones económicas y afectivas para con su prole en la mayoría de los casos de el padre (matrimonio) quien abandona a sus hijos sufriendo de del hogar la madre criando sola a sus hijos.

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

- Abando de un menor por parte del padre o madre
- Necesite del padre beneficiario
- Carencia moral y afectiva
- Pérdida psicológica del padre afectivo el hijo.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

Considero que si (papá ya el niño(a)) no cuenta con su padre biológico por lo tanto el padre afectivo cubre esa necesidad moral y afectiva, sin embargo tendría que establecerse líneas de herencia, por lo que su aplicación tendría límites.

5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

Es importante y vital para el menor ya que es el soporte emocional.

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Sería el principio fundamental, ya que es un deber del niño tener cariños afectivos y un modelo paternal según.

Anyeliso Rojas
Calle No. Obispo
DNI # 1815 0912



ANEXO 17: ENTREVISTA A DR. LUCIO (ABOGADO)

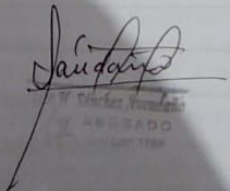
ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Lucio Héctor Sánchez Arellano
Institución en la que labora:	
Cargo:	Abogado
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.


ABOGADO

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Vásquez Villanueva, Katherine Vanessa.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS: Lucio Héctor Sánchez Avendaño

CARGO: Abogado

LUGAR: Jr. Junín 631 - Oficina 304 - A

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

Es aquel que ha procreado al menor o al adolescente la figura de la paternidad, siendo una figura física del padre que necesita el menor para su crecimiento, siendo un lado real y humano. Para este concepto es importante el lado humano porque no todas las personas pueden prodigar ese tipo de calor de afecto (el padre no biológico).

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

Es un cuadro que ha proliferado, en la que miles de menores sufren el abandono moral, físico, material de parte de los que abandonan. El significado que abandona, en términos generales porque abandona las obligaciones que tienen los padres o del familiar que abandona a los menores evadiendo sus deberes

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

Existe un fundamento principal, es el que el niño tiene derecho al calor del hogar, familia, tiene el derecho a la figura de ser ausente (siendo un requisito para las medidas de adopción, no pudiendo

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

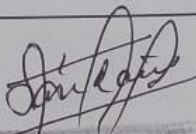
Sí, es una medida importante para proteger al menor, estoy de acuerdo de que se proteja esta medida.

5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

Es mucho más importante que con el afecto que tenga con el padre biológico que nunca estuvo cerca de él,

-
-
6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Si, es un fundamento muy importante para que se reconozca dicha figura.


Lucio J. Sánchez Arendano
ABOGADO
CALLE N° 1188



ANEXO 18: ENTREVISTA A DRA. MERY KATHERINE MUÑOZ BARDALES (ABOGADA)

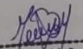
ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Mery Katherine Muñoz Bardales
Institución en la que labora:	INTEGRA
Cargo:	Abogada - defensa libre
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.


Mery Katherine Muñoz Bardales
ABOGADA
ICAJE 19-2018

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Katherine Vanessa Vasquez Villanueva

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS: Mery Katherine Munoz Burdiles

CARGO: Abogada

LUGAR: _____

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

Cabe precisar que el padre afectivo, es el que cuida y tiene afecto hacia el menor, siendo recíproco ese afecto

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

De acuerdo con la doctrina se precisa que el abandono, se manifiesta cuando el progenitor esta ausente en el desarrollo del menor es así como descuida sus obligaciones con sus hijos biológicos

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

Seria un poco complicado que existan fundamentos claves para que se puedan reconocer porque en el supuesto de que no se puedan reconocer o no cumpla como debe ser un padre en sí es complicado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

En el caso de que sea afirmativo, sería proteger al o las muchachos (hijos) para que sientan ese calor de ese afecto que tendrían. No porque se correría el riesgo para que no lastime al menor.

5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

En el caso de que se pueda regular o reconocer, claro porque ese vínculo será hasta el final, es por lo que en anteriores preguntas he mencionado que sí sería complicado porque pueda que en un futuro cambie de parecer, afectando emocionalmente.

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Si al menor u adolescente por diferentes motivos fue abandonado y puede tener a alguien que quiera cuidarlo y protegerlo, pues sí sería importante que se reconociera porque le ayudaría a conocer de como es sentir ese afecto, por alguien que le importa.


Mary Katherine Muñoz Bardales
ABOGADA
ICAC. N° 2618



ANEXO 19: ENTREVISTA A DR. DANIEL CARRASCO HUAMÁN (ABOGADO)

ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Daniel Carrasco Huamán
Institución en la que labora:	Defensa libre
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.


Daniel Carrasco Huamán
ABOGADO
CALL N° 7946

2. Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?

Abandono uniparental, tiene como significado la ruptura familiar, la cual produce necesariamente consecuencias en el seno del hogar (daño psicológico) daño moral... etc)

Los hijos (hijo) al abandono, de uno de los padres crea inestabilidad emocional, afectiva a los hijos, y ello afecta su rendimiento escolar, académicos y otros.

3. Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?

Para el reconocimiento del padre afectivo, sería posible la institución civil de la Adopción y con ello, tramitar a fin de que el menor (hijo no biológico) pase a ser hijo reconocido como tal,

4. ¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?

Sí, de parte de Estados, a fin que el mismo garantice la pluralidad, la identidad y sobre todo tener en cuenta y garantizar el principio del interés del niño y adolescente.

5. ¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?

Sí es importante.

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?

Sí es importante, con ello, como he indicado Lucas Ambrós, garantiza que el principio del interés superior del niño, no se vulnera, y que el niño tenga todos los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

Daniel Carrasco Huamar
ABOGADO
CALL N° 7946



**ANEXO 20: ENTREVISTA A DRA. KATHERYN GRISEL CRUZADO CÁRDENAS
(ABOGADA)**

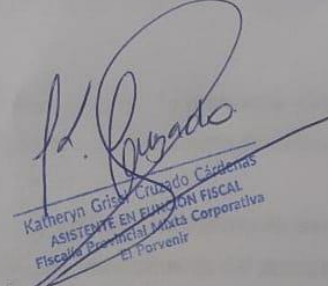
ANEXO N°03

ENTREVISTA

TÍTULO: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Katheryn Grisela Cruzado Cárdenas
Institución en la que labora:	F.P.M.C de el «Porvenir»
Cargo:	Asistente en Función Fiscal.
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.


Katheryn Grisela Cruzado Cárdenas
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
El Porvenir

ANEXO N° 04

Entrevista

Título: "Fundamentos jurídicos para el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional".

RESPONSABLE: Katherine Vanessa Vasquez Villanueva

I. DATOS DEL ENTREVISTADO (A):

NOMBRE Y APELLIDOS:

Kateryn Grisel Cruzado Cárdenas

CARGO:

Asistente en Función Fiscal

LUGAR:

F.P.M.C "El Porvenir"

II. INSTRUCCIONES

Se sugiere leer detenidamente cada ítem y dar respuesta de forma clara y veraz según su conocimiento, experiencia y opinión, ya que las respuestas a cada pregunta serán consideradas como fundamento para apoyar nuestros objetivos e hipótesis de investigación.

PREGUNTAS:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los fundamentos jurídicos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental en la legislación nacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Examinar doctrinalmente en el derecho comparado los fundamentos para regular el reconocimiento del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental

1. ¿De acuerdo con la doctrina, que se entiende por la figura del padre afectivo?

El padre afectivo, representa una figura paterna no sanguínea dado que no comparte una carga genética con el menor a su cuidado, el padre afín, cubre en muchos casos el vacío paterno de hecho que sufren los menores sin una figura paterna.

2. **Conforme a la doctrina. ¿Qué significado tiene el abandono uniparental?**

El abandono uniparental en doctrina, hace referencia a la ausencia por voluntad de un progenitor que pertenecía en un inicio a la familia nuclear sea padre o madre.

3. **Conforme a lo anterior ¿Cuáles son los fundamentos para el reconocimiento del padre afectivo, cuando existe abandono uniparental?**

Considero que el fundamento principal para el reconocimiento legal de una figura paterna de naturaleza afectiva es el interés superior del niño, principio de raíz constitucional, que busca salvaguardar el correcto desarrollo del menor, en tal sentido, la ausencia de un padre en muchos casos desarrolla vacíos emocionales y psicológicos en los niños, ahora bien, porque no otorgarle una seguridad jurídica oponible a terceros, a aquel sujeto que sin ser padre biológicos suple el papel paterno, coadyubando al adecuado desarrollo del menor y garantizando en mayor medida un ambiente adecuado para su crecimiento personal, emocional y profesional.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Proponer fundamentos jurídicos para la regulación del padre afectivo en el supuesto de abandono uniparental.

4. **¿Cree usted que el reconocimiento legal del padre afectivo para casos de abandono uniparental, implica una mayor protección de la familia en favor del menor?**

Efectivamente, máxime cuando se le otorga una seguridad legal al padre no biológico que suple el papel del progenitor de naturaleza *erga omnes*,

principalmente ante el padre biológico que en algún momento pudiese aún sin haber desarrollado su rol paterno, pretender ejercer su derecho, en ese sentido, el reconocimiento jurídico del padre afín garantiza en gran medida la seguridad de la familia y el menor.

5. **¿Considera que la identidad afectiva del menor con el padre afectivo es importante?**

Considero que es la premisa fundamental en la relación afectiva que surge entre ambos, puesto que, representa el vínculo esencial para presumir y demostrar la relación afín entre ambos.

6. **¿Cree usted que el interés superior del niño, en situaciones de abandono uniparental, sería un fundamento clave para que se pueda reconocer dicha figura?**

Sí, sobre todo porque el interés superior del niño no se limita únicamente al abandono, indistintamente si éste es uniparental o no, este principio es transversal al ordenamiento jurídico, protege al menor, pero también busca garantizar su adecuado desarrollo humano, el mismo por naturaleza genética depende en muchos aspectos de un papá y mamá, rol que en muchas ocasiones no se asume, porque no garantizar este principio de interés superior reconociendo y otorgándole seguridad jurídica al sujeto que sin ser padre biológico, desempeña con amor tal figura.


Katheryn Grisel Cruzado Cárdenas
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
El Porvenir

